SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
REPÚBLICA DE HONDURAS, CENTROAMÉRICA

Unidad de Seguimiento
a las recomendaciones del Informe de la CVR

Recomendaciones en el ámbito de Derechos Humanos con relacionadas con el tema de seguridad y policía

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
REPÚBLICA DE HONDURAS, CENTROAMÉRICA
Unidad de Seguimiento a las recomendaciones del
Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USI-CVR)

No.	Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR)
	1. Recomendaciones en el ámbito constitucional
1	*Con respecto a los procesos de cambio constitucional* 1. Proponemos seguir los parámetros definidos por la doctrina constitucionalista moderna, que defiende la meta-juridicidad y meta-constitucionalidad del poder originario de una asamblea constituyente
2	*La Constitución política debería regular el juicio político (Impeachment) o separación del cargo de los miembros del Poder Ejecutivo* 2. Proponemos que para evitar que las confrontaciones interinstitucionales del tipo de la que concluyó con la captura y expulsión del expresidente Manuel Zelaya Rosales, vuelvan a ocurrir en el futuro, es necesario que la Constitución política establezca la figura del juicio político y fijar escrupulosamente sus procedimientos.
3	*Sobre las facultades del Congreso Nacional* 3. El Congreso Nacional debe adecuar la Constitución actual de acuerdo a la sentencia de la Corte Suprema de Justicia que declaró inconstitucional la atribución del Congreso Nacional de interpretar la Constitución de la república y debe mandar a publicar dicha sentencia.
4	*Restricción de las competencias, derechos y obligaciones de las Fuerzas Armadas.* 4. Recomendamos que en la Constitución de la república, revisar la función de las Fuerzas Armadas, incluyendo la supresión de cualquier misión de carácter político para las mismas, así como establecer claramente la prohibición de utilizarse para funciones policiales, a no ser en caso de estado de excepción, de conformidad con las prescripciones que al efecto establece el sistema interamericano de protección de derechos humanos y bajo un control judicial independiente.
5	*Reformas a los llamados "remedios constitucionales", por medio de una reforma a la Constitución de la República y la Ley de Justicia Constitucional* 5. Para hacer valer las garantías constitucionales por violación a derechos humanos por parte de la administración públicas (recurso de amparo, acción de inconstitucionalidad, hábeas corpus y hábeas data) recomendamos reformar la Constitución de la República y la Ley de Justicia Constitucional orientada a: **a.** Crear un sistema más concentrado en relación a la jurisdiccionalidad de tales garantías (ver recomendación número 6). **b.** Transformar el sistema constitucional constitutivo en un sistema constitucional declarativo. En un sistema declarativo, la ley declarada inconstitucional es nula desde su aprobación (ab initio).
6	6. Crear un Tribunal de Justicia Constitucional con competencia para conocer la defensa de la Constitución contra el abuso de la ley, dirimir la competencia y los conflictos entre los Poderes del Estado y velar por la protección de los derechos humanos.
7	*Reformas a la restricción y suspensión de derechos fundamentales* 7. Recomendamos revisar la normativa constitucional y la Ley del Estado de Sitio, en lo referente a la suspensión de los derechos individuales fundamentales, especialmente el artículo 188 de la Constitución de la república, que da pie para que el Poder Ejecutivo tenga, hasta treinta días, la posibilidad de disponer de los derechos ciudadanos sin control del Poder Legislativo (que representa los intereses de los diversos sectores de la ciudadanía). El plazo para conocer, ratificar, modificar o improbar el decreto ejecutivo no debería exceder de las 48 horas, en ningún caso.
8	*Reformas para fortalecer los mecanismos de pesos y contrapesos* 8. Definir claramente cuáles son los alcances, límites y procedimientos del voto de censura y los mecanismos de control político con efectos correctivos. La atribución de improbar la conducta administrativa y de interpelar a los titulares de otros poderes del Estado y altos funcionarios públicos, conferidas al Congreso Nacional de la república a través del artículo 205, numerales 20 y 22, respectivamente, no tienen claramente establecidos sus efectos correctivos o coercitivos. Por este motivo, los comisionados recomendamos que se debe proceder a reformar este artículo con sus numerales, a fin de establecer qué conductas facultarán al órgano legislativo para aplicar un voto de censura contra cualquiera de los funcionarios públicos indicados, así como los procedimientos que se deberán seguir para hacer vigentes los mismos.
9	*Revisión de normas constitucionales referidas a procedimientos de control del poder o de fortalecimiento de garantías civiles y*

No	Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR)
	permanentes y especializados, con un nivel suficiente para garantizar su eficacia, dando continuidad al apoyo presupuestario aprobado en 2010.
18	**7.** La Policía Nacional, incluyendo tanto la Policía Nacional Preventiva y la Dirección Nacional Investigación Criminal, DNIC, deben fortalecer sus procedimientos de evaluación y control interno para excluir aquellos funcionarios implicados en prácticas irregulares o delictivas. Asimismo, debe adoptar criterios de funcionamiento y rendición de cuentas de conformidad con el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de las Naciones Unidas (1979) e incluir en sus directivas internas y observar los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de Naciones Unidas (1990). En particular, el entrenamiento para el uso de la fuerza y de las armas de fuego debe tener un fuerte componente práctico y renovarse periódicamente.
19	**8.** El Poder Judicial debe proceder a la designación de jueces especiales con jurisdicción exclusiva en materia de derechos humanos.
20	**9.** Las autoridades nacionales correspondientes deben reconocer a aquellos funcionarios que en las diferentes instituciones competentes han actuado de manera ejemplar en el ejercicio de sus funciones, esforzándose por investigar rigurosamente las violaciones a los derechos humanos y asistir debidamente a las víctimas.
21	**10.** Garantizar a los pueblos tribales e indígenas el acceso a la justicia en su propia lengua o a través de intérpretes u otros medios eficaces, tal como se establece en el artículo 12 del Convenio Número 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
22	*Medidas para satisfacer el derecho a la reparación* **11.** El Gobierno y el Congreso Nacional de Honduras deben comprometerse públicamente con las víctimas a reparar el daño que sus agentes les causaron, con criterios de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, debiendo establecer un plan nacional de reparaciones para garantizar el resarcimiento integral de las víctimas de violaciones a los derechos humanos derivadas de la crisis política posterior al 28 de junio 2009.
23	**12.** El Gobierno y el Poder Judicial deben garantizar la reparación integral a las víctimas de violaciones a los derechos humanos derivadas de la crisis política posterior al 28 de junio 2009, a cargo del Estado de Honduras o en su caso a cargo de los perpetradores de dichas violaciones.
24	**13.** El Estado de Honduras debe tomar medidas de reconocimiento público a las víctimas individual y colectivamente, tales como dar su nombre a lugares o instalaciones públicas, monumentos o placas conmemorativas, u otras pertinentes.
25	*Medidas para satisfacer el derecho a la verdad* **14.** El Estado de Honduras debe reconocer públicamente que sus autoridades y agentes cometieron violaciones a los derechos humanos, pedir perdón a las víctimas y comprometerse con ellas y con la sociedad a que tales violaciones no se repitan.
26	**15.** El Estado de Honduras debe entregar a las víctimas de violaciones a los derechos humanos la información que sobre ellas o sus allegados se encuentran en poder de las fuerzas de seguridad estatal y revelar la utilización que de ellas se ha realizado.
27	*Medidas de prevención y adecuación a los estándares internacionales* **16.** El Estado de Honduras debe revisar o derogar su legislación incompatible con las normas internacionales, en particular las disposiciones relativas a la libertad y seguridad personales, la libertad de expresión y la tortura.
28	**17.** El Congreso Nacional debe revisar la discrecionalidad que la Ley de Policía y Convivencia Social concede a la Policía para realizar detenciones en casos que no se encuentran tipificados como delitos o faltas según la legislación penal vigente. Además, se debe revisar y reformar la Ley Orgánica de la Policía, respecto al funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN) para garantizar una participación ciudadana autónoma y efectiva en el diseño y evaluación de políticas de seguridad.
29	**18.** El Gobierno debe reactivar y fortalecer el funcionamiento del Consejo Ciudadano del Ministerio Público para garantizar una participación ciudadana autónoma y efectiva en el diseño y evaluación de las políticas del Ministerio Público.
30	**19.** El Gobierno debe dar capacitación adicional específica sobre la prohibición de la tortura y su investigación, a funcionarios de Policía y otros competentes en la materia, siguiendo el Protocolo de Estambúl de Naciones Unidas (Manual para la

No	Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR)
	vinculados a la crisis del 28 de junio de 2009.
41	**6.** El Ministerio Público, especialmente la Fiscalía contra la Corrupción, debe proceder a iniciar las investigaciones respectivas sobre las denuncias de supuestos actos de corrupción cometidos en el período del 28 de junio de 2009 hasta el 27 de enero de 2010 y debería, si es pertinente o no, instar a la reapertura de aquellos procesos que fueron declarados nulos por la CSJ, por no estar ajustados al debido proceso.
42	**7.** Los comisionados consideramos que el fiscal especial contra la corrupción del Ministerio Público debe rendir cuentas y ser sometido a una evaluación objetiva e imparcial por su actuación, debiendo definirse la permanencia en su cargo, de acuerdo a los resultados de dicha evaluación y respetando lo establecido en el Estatuto de la Carrera del Ministerio Público y su reglamento.
43	**8.** El Ministerio Público deberá establecer políticas claras sobre la decisión de citar o no a los investigados a rendir declaración.
44	**9.** El Ministerio Público debe establecer términos razonables de duración de las investigaciones para evitar la duración indefinida de las mismas y la afectación de los derechos del investigado.
	4. Recomendaciones para fortalecer el Estado democrático de derecho y la democracia durante una crisis
45	*Nombramiento de magistrados de la CSJ y fiscales del Ministerio Público* **Propuesta Consejo Nacional de la Magistratura** **1.** Los comisionados, para asegurar la independencia, idoneidad e imparcialidad de los magistrados de todas las instancias del Poder Judicial y el fiscal general, fiscal adjunto y fiscales de todas las instancias del Ministerio Público, proponemos que sean elegidos por un Consejo Nacional de Magistratura permanente, autónomo y con patrimonio propio, integrado por: **a.** Un miembro elegido por el pleno de la Corte Suprema de Justicia; **b.** Un miembro elegido por la asamblea de fiscales del Ministerio Público; **c.** Un miembro elegido por una junta de rectores de las universidades públicas; **d.** Un miembro elegido por una junta de rectores de las universidades privadas; **e.** Un miembro elegido mediante votación directa y secreta de los miembros del Colegio de Abogados de Honduras; **f.** Un miembro elegido por las centrales obreras; y **g.** Un miembro elegido por la asamblea de organizaciones miembros del Consejo Hondureño de la Empresa Privada.
46	**2.** Recomendamos que la Constitución debiera especificar que los procesos judiciales en contra de un funcionario del Gobierno deben ser públicos y registrados, la secretividad crea la posibilidad de que observadores imparciales puedan tener dudas genuinas con respecto al inicio de procesos judiciales. Por ello, la secretividad solo puede ser admitida por vía de excepción, en la etapa de investigación.
47	*Acciones contra la impunidad* **3.** Los comisionados recomendamos al Gobierno de Honduras solicitar a la Organización de las Naciones Unidas considerar el establecimiento de una instancia internacional de investigación para fortalecer la institucionalidad pública en su capacidad de investigación de actos de corrupción y crimen organizado, cuyo mandato no debe ser inferior a cinco años de duración. Tal instancia o comisión debe someterse a un control estricto de legalidad y rendición de cuentas ante la sociedad hondureña e internacional.
	5. Recomendaciones en el ámbito político electoral
48	*Cambios en el sistema político electoral* **1.** El sistema político-electoral hondureño necesita dar un salto de calidad para reconducir el proceso de consolidación democrática, a tres niveles simultáneamente, que tienda a incidir en la no repetición de los sucesos de junio de 2008: a. En la cultura política b. En lo institucional-normativo c. En el comportamiento de los actores
49	**2.** Recomendamos incrementar la capacidad de respuesta de las instituciones, de la normativa y de los actores políticos para revitalizar el rendimiento del sistema democrático hondureño, altamente debilitado, tal como lo hemos analizado en este

No	Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR)
	En contextos con un elevado riesgo de conflicto-crisis, es recomendable establecer foros de prevención con el fin de promover una división de trabajo eficaz conforme al valor agregado de los respectivos actores, sus mandatos específicos y su idoneidad para dialogar con los actores protagonistas del conflicto. El caso hondureño revela que existe un triángulo natural de socios para conformar estos foros: la OEA, grupos donantes, como el G16, y el PNUD. La moreleja es que el reto de monitoreo, así como alerta y acción temprana, ocupa no solo de los esfuerzos de la OEA, sino también de una red más amplia de actores internacionales.
63	3. Recomendamos mejorar la diplomacia preventiva. El secretario general de la OEA se beneficiaría de una expansión de sus buenos oficios. Requiere de acceso y movimiento libre, así como de suficiente flexibilidad para acceder a todos los actores en países que se encuentren bajo riesgo de conflictos o crisis serias. Se debería promocionar esta reforma como un proyecto de resolución para la próxima asamblea general anual de la OEA.
64	4. Recomendamos, como la experiencia hondureña nos ha demostrado, la revisión de la Carta Democrática Interamericana considerando la dinámica regional de conflictos entre Poderes. Como se sabe, solamente los Poderes Ejecutivos de los países tienen participación directa en los órganos de representación y decisión de la OEA. Los otros Poderes del Estado (Judicial y legislativo) que quieran acceder a la OEA, lo deben hacer por intermedio de las cancillerías de cada Gobierno, con la sola excepción de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
65	5. Recomendamos que los actores internacionales deben partir de una base de información y análisis sólida y equilibrada, a fin de llevar a cabo una gestión y resolución eficaz de la crisis. Normalmente se recurre a misiones exploratorias o misiones de alto nivel de carácter exploratorio.
66	6. Recomendamos que en toda crisis nacional o regional, una comisión de alto nivel (secretario general de la OEA y embajadores) se constituya para investigar lo que está pasando y realizar un análisis integral de todos los hechos y del contexto histórico-político de la crisis, la que debe de inmediato establecer un diálogo que incluya a todos los actores relevantes que están involucrados en el conflicto y advertirles sobre las consecuencias nocivas de una posible crisis política, para que, en última instancia, persuadirlos de buscar una solución negociada a las controversias: **a.** Es necesario examinar si los medios e instrumentos, incluyendo las sanciones de distintos tipos, son los más apropiados en función de los objetivos y fines que se busca alcanzar. **b.** De acuerdo con el espíritu de la Carta Democrática Interamericana y la Carta de las Naciones Unidas, tomando en cuenta los beneficios de una respuesta gradual y flexible, es esencial contrastar la información disponible y agotar todas las medidas pacíficas antes de recurrir a recursos punitivos desde un principio.
67	7. Recomendamos un conjunto de medidas incentivas y sanciones posibles que la comunidad hemisférica e internacional pueda utilizar para conducir la búsqueda de una solución al conflicto. Asimismo, en el caso de las sanciones, es importante asegurar que se apliquen e impacten realmente sobre los actores relevantes y no sobre la población, hipotecando además el desarrollo del país. En particular, debería evitarse que las medidas económicas y políticas de suspensión de cooperación no afecten programas de atención a las poblaciones más pobres.
68	8. Las iniciativas de diplomacia funcionan mejor cuando más coordinadas están entre los actores de la comunidad internacional, lo que no necesariamente significa que tienen que darse de forma conjunta. Este punto hace énfasis en el caso hondureño, donde fracasó la coordinación entre medidas bilaterales y multilaterales. Una mayor coordinación no solamente mejora la presión ejercida, sino que facilita también el intercambio de información y conduce la solución del problema hacia un destino acordado.
69	9. Las comisiones de verificación necesitan un compromiso continuo y sostenido y deben contar con los mecanismos adecuados para asegurar el cumplimiento de sus objetivos.
	7. Recomendaciones en el ámbito de los medios de comunicación social
70	*Respecto al marco jurídico regulatorio* 1. Se recomienda revisar la Constitución de la república (1982), actualmente vigente, en lo referente a la libertad de expresión, contenido en su capítulo II, de los derechos individuales; y de su ley secundaria, la Ley de Emisión del Pensamiento (1958), para resolver aparentes contradicciones entre los derechos ciudadanos a la libre emisión del pensamiento y al libre

No	Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR)
	Consideramos que es fundamental la construcción de un espacio de discusión libre sobre los asuntos públicos no puede darse en un ambiente de manipulación mediática a favor de ciertos intereses. La ausencia de una efectiva práctica de la libertad de expresión es una de las razones que explican la crisis de la cual el golpe de Estado es una de sus consecuencias más dramáticas. De igual manera, el diálogo y la búsqueda del consenso racional en busca de la reconciliación nacional no pueden producirse en condiciones de mala fe y desigualdad comunicativa de los actores políticos, sociales y económicos involucrados.
79	*A las organizaciones de la sociedad civil* 10. Crear organismos sociales de monitoreo del derecho a la libertad de expresión, incluso dentro de los propios medios (como la figura del defensor de los lectores) y asumir las denuncias a las violaciones a la libertad de expresión como parte de sus líneas de trabajo.
80	11. Exigir que normas como la contenida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se cumplan y no sean utilizadas como un instrumento político que contravenga su propósito original.
81	*A la relatoría especial de la libertad de expresión y de opinión de la OEA y la ONU* 12. Examinar sus programas de protección a los periodistas, a fin de mejorar la efectividad de reconociendo la inefectividad demostrada de las medidas cautelares que dicta para salvaguardar la vida de los periodistas y comunicadores sociales amenazados, manteniendo la práctica periódica de realizar inspecciones in situ en Honduras, para conocer la vigencia del derecho a la libertad de expresión e información.
82	*A los organismos internacionales y multilaterales de Cooperación* 13. Orientar la cooperación técnica y financiera para generar un entorno favorable a la plena vigencia del derecho a la libertad de expresión, a la información y de prensa. Los comisionados consideramos de suma importancia apoyar el trabajo directo con organizaciones de periodistas, comunicadores sociales y organizaciones ciudadanas en el tema de la libertad de expresión y derecho a la información, como un componente clave para el respeto de los derechos humanos y la transparencia en el manejo de los recursos externos. Así como respaldar propuestas y proyectos de capacitación en libertad de expresión, creación de medios y fuentes alternativas de comunicación e implementación de un sistema permanente de alerta y emergencia de respuesta inmediata a favor de periodistas y comunicadores sociales en riesgo.
	8. Recomendaciones en el ámbito de la memoria
83	1. Elaborar de forma participativa y consensuada una política de la memoria, en un contexto de pluralismo y de libertad.
84	2. Realizar ejercicios de relatos compartidos que sirvan para interpretar los acontecimientos fundamentales de la crisis política, procuren significado a la misma y precisar las opciones de futuro.

PLAN DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE LA COMISION DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACION	
AMBITO DERECHOS HUMANOS	**OBJETIVO:**
Medidas para satisfacer el derecho a la justicia	Establecer una serie de medidas para satisfacer el derecho a la verdad, la justicia la reparación de las violaciones a los derechos humanos cometidas a partir del 28 de junio del 2009.

RECOMENDACIÓN Nro.4. El Congreso Nacional debe aprobar las reformas legales necesarias para que el Ministerio Público vuelva a contar con un cuerpo de investigación propio, integrado en la institución y sometido a la dirección de los fiscales, tal y como existía con la antigua Dirección de Investigación Criminal.

MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	METAS	RESPONSABLES	CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO	COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO
Revisión de la Ley del Ministerio Público y la ley de Policía para determinar el tipo de figura de cuerpo de investigación requiere el país.	Revisar los estudios y evaluaciones realizadas al cuerpo de investigación de la policía. Sistematizac ón de experiencias o prácticas en otros países scbre el mejor funcionamiento de la figura de investigación.	Creada nueva figura de investigación criminal y Reforma legal realizada.	2	Congreso Nacional.	Enero 2012	
Crear un cuerpo de investigación egitimado , eficaz y eficiente y dotado de los recursos necesarios para su óptimo funcionamiento.		Creado nuevo cuerpo de investigación criminal.	1			

PLAN DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE LA COMISION DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACION	
AMBITO DERECHOS HUMANOS	**OBJETIVO:**
Medidas para satisfacer el derecho a la justicia	Establecer una serie de medidas para satisfacer el derecho a la verdad, la justicia la reparación de las violaciones a los derechos humanos cometidas a partir del 28 de junio del 2009.

RECOMENDACIÓN Nro.7. La Policía Nacional, incluyendo tanto la Policía Nacional Preventiva y la Dirección Nacional Investigación Criminal, DNIC, deben fortalecer sus procedimientos de evaluación y control interno para excluir aquellos funcionarios implicados en prácticas irregulares o delictivas.

MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	METAS	RESPONSABLES	CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO	COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO
Revisar la Ley de la Policía nacional.	Revisión general de la ley de la Policía nacional. Incidencia en el Congreso Nacional para los cambios en la ley.	Creada nueva figura control interno de la Policía Nacional.	1	Congreso Nacional	Enero 2012	
Evaluar la Oficina de Asuntos Internos de la Policía.	Revisar los estudios y evaluaciones realizadas al cuerpo de investigación de la policía.					
Diseñar nueva figura de control y evaluación de la Policía Nacional	Diseñar la figura más pertinente de control interno y evaluación de la Policía Nacional.					

PLAN DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE LA COMISION DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACION						
AMBITO DERECHOS HUMANOS			OBJETIVO:			
Medidas de prevención y adecuación a los estándares internacionales			Establecer una serie de medidas para satisfacer el derecho a la verdad, la justicia la reparación de las violaciones a los derechos humanos cometidas a partir del 28 de junio del 2009.			
RECOMENDACIÓN Nro.16. El Estado de Honduras debe revisar o derogar su legislación incompatible con las normas internacionales, en particular las disposiciones relativas a la libertad y seguridad personales, la libertad de expresión y la tortura.						
MEDIDAS SUGERIDAS	**ACCIONES ESTRATÉGICAS**	**INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**	**METAS**	**RESPONSABLES**	**CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO**	**COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO**
Actualizar la legislación vigente en relación a las normas internacionales sobre las disposiciones relativas a la libertad y seguridad personales, la libertad de expresión y la tortura.	Hacer una análisis de la legislación vigente en la temática. Elaborar una propuesta sobre los cambios a realizar en la legislación.	Legislación revisada y puesta al día.	1	Congreso Nacional SJDH	Junio 2012	

PLAN DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE LA COMISION DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACION						
AMBITO DERECHOS HUMANOS			**OBJETIVO**			
Medidas de prevención y adecuación a los estándares internacionales			Establecer una serie de medidas para satisfacer el derecho a la verdad, la justicia la reparación de las violaciones a los derechos humanos cometidas a partir del 28 de junio del 2009.			
RECOMENDACIÓN Nro.17. El Congreso Nacional debe revisar la discrecionalidad que la Ley de Policía y Convivencia Social concede a la Policía para realizar detenciones en casos que no se encuentran tipificados como delitos o faltas según la legislación penal vigente.						
MEDIDAS SUGERIDAS	**ACCIONES ESTRATÉGICAS**	**INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**	**METAS**	**RESPONSABLES**	**CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO**	**COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO**
Revisar y analizar la posibilidad de lograr y asegurar mayor consistencia en el contenido de la Ley de Policía y Convivencia Social con el fin de orientarla hacia un enfoque de derechos humanos.	Hacer un análisis específico de la discrecionalidad para realizar detenciones por parte de la policía. Elaborar una propuesta de reformas o cambio a la ley de policía.	Revisada la discrecionalidad que Ley de policía otorga en relación a las detenciones.	1	Congreso Nacional SJDH		

PLAN DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE LA COMISION DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACION						
AMBITO DERECHOS HUMANOS			**OBJETIVO**			
Medidas de prevención y adecuación a los estándares internacionales			Establecer una serie de medidas para satisfacer el derecho a la verdad, la justicia la reparación de las violaciones a los derechos humanos cometidas a partir del 28 de junio del 2009.			
RECOMENDACIÓN Nro.19. El Gobierno debe dar capacitación adicional específica sobre la prohibición de la tortura y su investigación, a funcionarios de Policía y otros competentes en la materia, siguiendo el Protocolo de Estambúl de Naciones Unidas (Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Rev. 1, 2004).						
MEDIDAS SUGERIDAS	**ACCIONES ESTRATÉGICAS**	**INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**	**METAS**	**RESPONSABLES**	**CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO**	**COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO**
Diseñar y poner en funcionamiento programas capacitación para la policía nacional sobre la prohibición de la tortura y su investigación para	Diseñar e implementar un Programa de capacitación. Establecer alianzas con organizaciones dela sociedad civil que trabajan en Derechos Humanos para impulsar este programa.	Puesto en marcha programa de capacitación a la Policía sobre la prohibición de la tortura a nivel de las grandes ciudades del país.	1	Congreso Nacional SJDH SC	Junio-noviembre 2012	

PLAN DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE LA COMISION DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACION						
AMBITO DERECHOS HUMANOS			**OBJETIVO:**			
Medidas de prevención y adecuación a los estándares internacionales			Establecer una serie de medidas para satisfacer el derecho a la verdad, la justicia la reparación de las violaciones a los derechos humanos cometidas a partir del 289 de junio del 2009.			
RECOMENDACIÓN Nro.21. El Gobierno debe revisar la estructuración de la Oficina de Asuntos Internos de la Policía, la Inspectoría de Juzgados y tribunales del Poder Judicial y la Inspección de las Fuerzas Armadas, para dotarlas de las atribuciones y recursos necesarios para ejercer sus funciones de control de manera efectiva, imparcial e independiente.						
MEDIDAS SUGERIDAS	**ACCIONES ESTRATÉGICAS**	**INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**	**METAS**	**RESPONSABLES**	**CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO**	**COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO**
Dotar a las instancias de control de los recursos materiales y humanos adecuados. Creación de un sistema o mecanismo de coordinación de las acciones de las Instituciones vinculadas al tema.	Efectuar estudio sobre los recursos y el personal requerido por las instituciones de control para desempeñar sus funciones efectivamente. Asignar el presupuesto requerido para fortalecer a las instancias de control. Capacitar el recurso humano para estas áreas específicas y dotar de las herramientas	Reestructurada, de forma eficaz la oficina de asuntos internos de la policía.	3	Gobierno de la República. Secretaria de Seguridad	Enero 2012.	

	tecnológicas, facilitar el acceso a la información.					
Dotar a las instancias de control de los recursos materiales y humanos adecuados. Creación de un sistema o mecanismo de coordinación de las acciones de las Instituciones vinculadas al tema.	Efectuar estudio sobre los recursos y el personal requerido por las instituciones de control para desempeñar sus funciones efectivamente. Asignar el presupuesto requerido para fortalecer a las instancias de control. Capacitar el recurso humano para estas áreas específicas y dotar de las herramientas tecnológicas, facilitar el acceso a la información.	Reestructurada, de forma eficaz, la Inspectoría de Juzgados y tribunales del Poder Judicial.		CSJ		
Dotar a las instancias de control de los recursos	Efectuar estudio sobre los recursos y el personal requerido por las	Reestructurada, de forma eficaz, la Inspección de las Fuerzas Armadas.		Gobierno de la República.		

materiales y humanos adecuados. Creación de un sistema o mecanismo de coordinación de las acciones de las Instituciones vinculadas al tema.	instituciones de control para desempeñar sus funciones efectivamente. Asignar el presupuesto requerido para fortalecer a las instancias de control. Capacitar el recurso humano para estas áreas específicas y dotar de las herramientas tecnológicas, facilitar el acceso a la información.					

PLAN DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE LA COMISION DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACION						
AMBITO DERECHOS HUMANOS			**OBJETIVO:**			
Medidas de prevención y adecuación a los estándares internacionales			Establecer una serie de medidas para satisfacer el derecho a la verdad, la justicia la reparación de las violaciones a los derechos humanos cometidas a partir del 28 de junio del 2009.			
RECOMENDACIÓN Nro.23. Revisar y reglamentar los criterios/protocolos para la utilización de gases lacrimógenos por parte de la Policía; para ello, se debe llevar a cabo un estudio sobre los componentes de los gases lacrimógenos utilizados por la Policía.						
MEDIDAS SUGERIDAS	**ACCIONES ESTRATÉGICAS**	**INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**	**METAS**	**RESPONSABLES**	**CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO**	**COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO**
Revisar y analizar la posibilidad de lograr y asegurar mayor consistencia en el contenido de la Ley de Policía y Convivencia Social con el fin de orientarla hacia un enfoque de derechos humanos.	Reglamentar la Ley de Policía y Convivencia Soc al en cuanto al uso de gases lacrimógenos utilizados por la Policía.	Revisados y legislados los criterios/protocolos para la utilización de gases lacrimógenos por parte de la Policía;	2	Congreso Nacional. SJDH	Junio-noviembre 2012	
Revisar y analizar la posibilidad de lograr y asegurar mayor consistencia en el contenido de la Ley de Policía y Convivencia Social con el fin de orientarla hacia un enfoque de derechos humanos.	Efectuar un estudio externo sobre los componentes de los gases lacrimógenos utilizados por la Policía.	Realizado estudio sobre los componentes de los gases lacrimógenos utilizados por la Policía.		Congreso Nacional. SJDH		